REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2021-00451- 00 DE SOFIA ESPERANZA ESCOBAR CHARRIS CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).
Hora de inicio: 1:36 p.m.
Hora de finalización: 1:58 p.m.
Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Apoderada de la Demandante:	MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ
Apoderado de la Demandada:	JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

Se reconoció personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. 16.736.240 de Cali (Valle del Cauca) y T.P. No. 56.392 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la C.C. 1.061'696.283 y T.P. No. 246.194 del C.S. de la J; para representar a la Entidad demandada. Art. 74-75 CGP.

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ, identificado con la CC 1.104.433.145 y la T.P. 334.462 del C.S. de la J; para representar al demandante. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA
Contestada: si
Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA
Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se propusieron

4.) SANEAMIENTO
No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO
La fijación giró, sobre la procedencia de reliquidar la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez de la demandante **SOFIA ESPERANZA ESCOBAR CHARRIS** y sobre los hechos contenidos en los numerales 6 y 7, los cuales son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS
PARTE DEMANDANTE
Documentales: folio 2 a 13
PARTE DEMANDADA
Documentales: 31 a 32 y 34 a 37

7.) PRACTICA DE PRUEBAS
Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y la contestación de la demanda**.**

8.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO
Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

9.) Se suspende la audiencia siendo la una con cincuenta y ocho de la tarde y se procede a fijar como hora las diez y treinta de la mañana del día treinta y uno de marzo del presente año, con el fin de dictar la correspondiente sentencia.

10.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2021-00451- 00 DE SOFIA ESPERANZA ESCOBAR CHARRIS CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL

MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada